

Municipalidad de Chaclacayo



Decreto de Alcaldía No. 006-07-MDCH

Chaclacayo, 27 de Junio del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, La Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – D.S. No. 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza No. 131-MDCH, se aprobó la Amnistía Tributaria y No Tributaria “Deuda Cero 2007”, otorgando este beneficio a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo hasta el 31 de Enero del 2007. Asimismo, su vigencia se mantuvo mediante Ordenanza No. 137-MDCH de fecha 28 de Febrero del 2007 y Ordenanza No. 142-MDCH de fecha 18 de abril del 2007;

Que, por Decreto de Alcaldía No. 002-07-MDCH, se prorrogó la Ordenanza No. 142-MDCH hasta el 31 de Mayo del 2007, y por Decreto de Alcaldía No. 004-07-MDCH, hasta el 30 de Junio del 2007;

Que, es necesario dar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, dada la difícil situación económica actual, con el fin de permitir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Ordenanza No. 142-MDCH y a lo que establece la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Amnistía Tributaria y No Tributaria “Deuda Cero 2007”, aprobada mediante la Ordenanza No. 142-MDCH hasta el 31 de Julio del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.